

NOMBRE DE LA PYME	SUBVENCIÓN
JAVIER DE LA CERDA & ASOCIADOS, S.L.U.	2.500 €
FRUTAS SORAYA, S.L.	2.500 €
FRUJORGE, S.L.	2.500 €
NORQUIMIA, S.A.	3.000 €
LABORATORIOS ASOCIADOS NUPEL, S.L.	3.000 €
JECSA, S.L.	2.500 €
PELÉ DECORACIONES, C.B.	2.500 €
TOTAL A SUBVENCIAR	42.663 €

CONSELLERÍA DE TRABAJO

Orden de 2 de agosto de 2006 por la que se convocan para el año 2006 las ayudas y subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local en el ámbito de colaboración con las entidades locales.

La Comunidad Autónoma de Galicia, desde el 1 de enero de 1998 y mediante el Decreto 289/1997, tiene asumida la transferencia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y, a través del Decreto 211/2005, de 3 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, Decreto 232/2005, de 11 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia, y el Decreto 536/2005, de 6 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica, la Consellería de Trabajo asume el ejercicio de las competencias y funciones, entre otras materias, en lo relativo a las políticas activas de empleo.

La aplicación de las políticas activas de empleo sigue las directrices europeas de empleo elaboradas por la Comisión Europea con la finalidad de lograr una estrategia de acción común. Estas directrices ponen especial hincapié en la importancia de la creación de puestos de trabajo a nivel local desde la perspectiva de que existen nuevos yacimientos de empleo susceptibles de generar nuevos puestos de trabajo, siendo en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo.

Consecuentemente con estas previsiones, los programas de cooperación tratan de dar un enfoque global a las líneas de fomento del empleo público o institucional, desde la doble perspectiva de dinamización y generación de nuevas actividades en el medio local y rural y de servir de herramienta para la mejora de la empleabilidad, a través de adquisición de experiencia profesional, de personas trabajadoras desempleadas que participen en los mismos.

La constitución de un entorno local propicio a la creación de empleo requiere el desarrollo de un conjunto de funciones esenciales como son la animación, el estímulo y la innovación. Para que estas funciones se pongan en práctica es fundamental la presencia de agentes de empleo y desarrollo local, con la formación y experiencia adecuada que les permita utilizar una metodología común y que puedan desempeñar

diversas tareas como promotores de actividades, prospectores de mercado y asesores puntuales de proyectos de empresa. En este sentido, se puso en marcha la web de la Red de Técnicos de Empleo de Galicia (www.tecnicoempleogalicia.xunta.es), con el objetivo último de proporcionarles un instrumento de apoyo de alto valor añadido para que, por la repercusión directa que su trabajo tiene en el aprovechamiento de las oportunidades locales de empleo, puedan desempeñar sus funciones en las mejores condiciones posibles.

Desde esta perspectiva se hace necesario potenciar el papel de las entidades locales como motores de la creación de empleo y apoyar decididamente la constitución de pequeñas y medianas empresas, dado que su existencia favorece un tejido empresarial más estable, la diversificación de actividades y, sobre todo, un crecimiento económico sostenido.

En coherencia con la planificación presentada ante el Comité Autonómico de Empleo, en su reunión del día 18 de enero de 2006, se introducen criterios objetivos para la distribución territorial de los fondos y se establecen, a título orientativo, en tanto no se disponga de los instrumentos necesarios para relacionar a las personas demandantes con las distintas medidas y programas (itinerarios de inserción), los porcentajes indicativos de los colectivos prioritarios de beneficiarios de las políticas activas de empleo.

En otro orden de cosas, esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y, en concreto, en lo relativo a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión de ayudas y subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el citado texto refundido, la financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos que figuran en la aplicación presupuestaria 16.02.241A.460 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, por un importe de 5.750.000 €.

Dichos créditos podrán ser objeto de modificaciones como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de los programas de fomento del empleo, con las limitaciones que establezcan la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales o las disposiciones aplicables a las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Consecuentemente con todo lo anterior, consultado el Consejo Gallego de Relaciones Laborales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Planificación Económica y Fondos Comunitarios, de la Dirección General de Calidad y Evaluación de las Políticas Públicas y de la Intervención Delegada y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983,

de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto y financiación.

1. Esta orden tiene por finalidad el establecimiento de las bases reguladoras, así como la convocatoria, en régimen de concurrencia, de las ayudas y subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, en el ámbito de colaboración de la Consellería de Trabajo con las entidades locales, a través de los programas de cooperación, como instrumento para promover la configuración de una red especializada en la implantación de las políticas activas de empleo y la generación de empleo en el entorno local.

2. La financiación de este programa se efectuará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2006, a través de los créditos consignados en la aplicación 16.02.241A.460, por un importe de 5.750.000 €.

3. La distribución de créditos para la financiación de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden será directamente proporcional al número de personas paradas y a la evolución del paro registrado en el período 2001-2005 e inversamente con la evolución de la población en dicho período.

4. Las ayudas concedidas al amparo de esta orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, debiéndose someter las entidades al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el reglamento de la comisión (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo.

Artículo 2º.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones previstas en esta norma las entidades locales o entidades públicas dependientes o vinculadas a una Administración local que no incurran en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3º.-Definición y funciones de los agentes de empleo y desarrollo local.

1. Los agentes de empleo y desarrollo local se configuran como personal contratado por las entidades locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, que tienen como misión principal colaborar en la implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.

2. La colaboración en la implantación de las políticas activas de empleo se desarrollará conjuntamente entre la entidad contratante y la Consellería de Trabajo, siguiendo las directrices fijadas por esta, para lo que los agentes de empleo y desarrollo local contratados:

a) Analizarán la evolución y repercusión de las medidas activas de empleo en su zona de actuación, facilitándole información puntual a aquélla.

b) Colaborarán con el resto de los integrantes de la red, en la búsqueda de la mejora de su calidad, intercambiando conocimientos y experiencias, así como desarrollando actividades y proyectos conjuntos.

3. Los agentes de empleo y desarrollo local realizarán las siguientes funciones:

a) Gestionar ayudas para favorecer el empleo, centrándose sobre todo en aquellos colectivos con mayores dificultades a la hora de conseguir empleo.

b) Informar a las empresas de los instrumentos de promoción y fomento de la competitividad empresarial disponibles, así como facilitar su acceso a los mismos.

c) Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo, informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relaciones personas emprendedoras y recursos.

d) Comunicar a empresas y personas emprendedoras las subvenciones para la formación y el empleo, así como facilitar el acceso a las mismas.

e) Facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.

f) Observación estratégica del territorio y realización de estudios a fin de detectar necesidades formativas y educativas de la población desempleada.

g) Contribuir al desarrollo socioeconómico del territorio mediante:

-La prospección de recursos ociosos o infrautilizados y de proyectos empresariales de promoción económica e iniciativas innovadoras para la generación de empleo.

-La difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividades entre personas desempleadas, promotores y promotoras, personas emprendedoras e instituciones colaboradoras.

-El acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

-El apoyo a los promotores y a las promotoras de las empresas, una vez constituidas estas, acompañándolos/as técnicamente durante las primeras etapas de funcionamiento.

Artículo 4º.-Cuantía máxima y duración de la subvención.

1. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por cada agente de empleo y desarrollo local será la equivalente al 80 por 100 de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con el límite máximo de 27.046 € anuales por cada contratación subvencionada.

2. La subvención prevista en el párrafo anterior se concederá por un período de un año, pudiendo prorrogarse la subvención para la contratación del agente de empleo y desarrollo local por iguales períodos hasta un máximo de cuatro años, precisándose para cada año una nueva solicitud y concesión de subvenciones.

3. Transcurrida dicha duración máxima de cuatro años, la contratación del mismo agente de empleo y desarrollo local podrá ser subvencionada siempre que esta contratación se realice por distinta localidad o entidad dependiente o vinculada.

4. La subvención para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local prevista en esta orden será incompatible con otras subvenciones o ayudas, con independencia de su importe, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5º.-Presentación de solicitudes y procedimiento.

1. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como anexo I de esta orden, que a todos los efectos se entenderá como parte integrante de la misma.

2. Las solicitudes, en modelo oficial y dirigidas al/a delegado/a provincial de la Consellería de Trabajo para su resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, se podrán presentar en el Registro General de la Consellería de Trabajo y de sus delegaciones provinciales, así como en cualquier otro registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Administración general del Estado, de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia que hayan suscrito el oportuno convenio (Portal Único) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, los modelos de solicitud, independientemente de su publicación como anexos a esta orden, pueden encontrarse en la página web institucional de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), en la página de empleo.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. Las solicitudes, que en todo caso deberán ser suscritas por el titular o representante legal de la entidad local beneficiaria, debidamente acreditado, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

I. Certificación del secretario de la entidad solicitante en la que conste:

a) La representación que desempeña la persona que firma la solicitud.

b) La disposición de financiación para costear la parte no subvencionada por la Consellería de Trabajo.

c) La aprobación, por el órgano competente, del proyecto para el que se solicita la subvención.

II. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

III. Una memoria del plan de acción para el empleo que desarrollará cada agente o grupo de agentes de

empleo y desarrollo local, que recogerá, por lo menos, los siguientes aspectos:

a) Breve diagnóstico socioeconómico de la zona de actuación:

-Delimitación de la zona de actuación.

-Presentación de las principales características socioeconómicas, muy especialmente de aquellas referidas a la estructura de su población, al sistema productivo y al mercado de trabajo, entre otros: evolución histórica en los últimos años, situación actual y perspectivas de futuro.

-Nivel de implantación de las políticas activas de empleo: evolución histórica en los últimos años, situación actual y perspectivas de futuro.

-Oportunidades y amenazas que ofrece el territorio hacia la estrategia que se establece para la creación de empleo mediante el impulso de la iniciativa empresarial.

b) Definición del plan de acción:

-Objetivos.

-Descripción detallada del conjunto de actividades y servicios a promover por el/los agente/s de empleo y desarrollo local.

-Organización de eventos, edición de material promocional y didáctico, atención de petición de información y asesoramiento, tutoría y acompañamiento de proyectos empresariales generadores de empleo, realización de estudios, diseño y gestión de proyectos de dinamización local, implantación y seguimiento de los programas de promoción del empleo, etc.

-Colaboraciones previstas con agentes socioeconómicos y otras instituciones hacia el desarrollo del plan de acción.

-Calendario previsto para la ejecución de las actividades y servicios contenidos en el plan de acción, en especial de aquellos que tengan un carácter puntual.

-Resultados previstos para cada una de las actuaciones y servicios del plan de acción, expresados tanto en términos cualitativos como cuantitativos. Se incluirá una mención específica sobre los beneficiarios potenciales de aquellas, caracterizando, en la medida de lo posible, su público objetivo.

c) Definición del plan de adaptación y operativo del/los agente/s de empleo y desarrollo local:

-Número y perfil profesional del/los agente/s de empleo y desarrollo local a contratar (incluir la duración estimada del contrato).

-Funciones y tareas a desarrollar por el /los agente/s de empleo y desarrollo local en la puesta en práctica del conjunto de actividades y servicios previstos en el plan de acción (incluir el horario de atención al público).

-Pautas y herramientas metodológicas a utilizar por el/los agente/s de empleo y desarrollo local para desarrollar actividades y servicios previstos en el plan de acción.

-Instrumentos, infraestructuras y recursos humanos que se pondrán a disposición del/los agente/s para

el desarrollo del plan de acción (descripción del local de trabajo, del equipamiento informático, del material de apoyo, así como del servicio al que se incorporan el/los agente/s de empleo y desarrollo local y las relaciones de colaboraciones que se establecen con los demás departamentos de la entidad beneficiaria).

-Plan de formación que se prevé desarrollar a favor del/los agente/s de empleo y desarrollo local con el objetivo de complementar o actualizar sus conocimientos actuales.

IV. Declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones que tengan solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes en el modelo que se publica como anexo II.

V. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios/as, según el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el modelo que se publica como anexo III.

VI. Ficha de solicitud de transferencia bancaria, en modelo que se publica como anexo IV.

Artículo 6º.-Procedimiento.

1. En el supuesto de que la solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación adjunta contenga errores o fuese insuficiente, la delegación provincial requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se considerará desistido de su petición, después de la correspondiente resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

2. Revisados los expedientes, y completados, si procede, se remitirán a la Comisión de Valoración para su estudio y propuesta de resolución.

3. A los efectos previstos en esta orden, la Comisión de Valoración estará compuesta:

-El secretario/a provincial de la respectiva delegación, que la presidirá.

-Como vocales:

* El jefe/a del Servicio de Promoción del Empleo.

* Un técnico o técnica de dicho servicio, actuando este último como secretario o secretaria.

Artículo 7º.-Criterios de valoración de las solicitudes.

Para efectuar la selección de las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden, la Comisión de Valoración prevista en el artículo anterior tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Número de desempleados existentes en el ámbito territorial de la entidad solicitante; hasta cinco puntos.

b) Población susceptible de ser atendida; hasta cinco puntos.

c) Grado de participación de los agentes económicos y sociales con presencia en el territorio en la elaboración del contenido y posterior desarrollo del plan

de acción para el empleo que desarrollará cada agente o grupo de agentes de empleo y desarrollo local y vinculación de dichos planes de acciones, con pactos locales o territoriales de empleo, hasta cinco puntos.

d) El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo tendrán las actividades a desarrollar por los agentes de empleo y desarrollo local; hasta tres puntos.

e) El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura emprendedora; hasta tres puntos.

f) Solicitudes que agrupen a más de un ayuntamiento o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales; hasta tres puntos.

g) Proyectos que en su realización posibiliten la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral; hasta tres puntos.

Artículo 8º.-Resolución y recursos.

1. Cumplidos los trámites que procedan para la instrucción del procedimiento y fiscalizada la respectiva Intervención Territorial, el/la delegado/a provincial, por delegación del conselleiro de Trabajo, dictará la resolución que proceda, que se deberá notificar a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. La resolución que ponga fin al expediente de solicitud contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

a) Duración y fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención que se va a otorgar.

c) Referencia al 70% de la cofinanciación de la subvención concedida por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, Programa Operativo Fomento del Empleo (PO 2000 ES 051 PO 017).

3. El plazo para resolver será de seis meses, computados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que se dictase resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 6/2001, de 29 de junio, de adecuación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. La resolución estimatoria o desestimatoria, dictada por el/la delegado/a provincial, agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados,

a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, salvo en los casos en que procederá el requerimiento regulada en los tres primeros puntos del artículo 44 de dicha ley, en que el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación de acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

5. El crédito liberado por las renunciaciones o revocaciones de las subvenciones otorgadas se destinará, si procede, a la concesión de subvenciones de aquellos proyectos que, por insuficiencia de crédito, no llegaron a obtener subvención.

Artículo 9º.-Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revogación, respectivamente, de la resolución de concesión.

Artículo 10º.-Selección de los agentes de empleo y desarrollo local.

1. Con carácter general, la selección de los agentes de empleo y desarrollo local, que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión, corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención, después de la presentación de oferta genérica ante el Servicio Público de Empleo de Galicia.

2. En caso de que no existan candidatos idóneos entre los remitidos por el Servicio Público de Empleo, la entidad beneficiaria podrá acudir a otros procedimientos de selección, de conformidad con la normativa vigente en la materia, siempre que se garantice la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos de los candidatos mencionados en el párrafo siguiente.

3. Para ser seleccionados como agentes de empleo y desarrollo local, las personas candidatas deberán figurar como demandantes de empleo inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia y, deberán, necesariamente haber superado con éxito los estudios de segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorándose la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o proyectos de empleo.

4. No será necesaria la presentación de oferta genérica cuando la persona a contratar esté prestando servicios en la entidad beneficiaria de la subvención y cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 11º.-Contratación de los agentes de empleo y desarrollo local.

1. Los agentes de empleo y desarrollo local, seleccionados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10º de esta orden, serán contratados a tiempo completo por la entidad local o entidad dependiente o vinculada, mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La concesión y disfrute de estas ayudas no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Xunta de Galicia.

Artículo 12º.-Adaptación inicial y actualización permanente de su formación.

1. Las entidades beneficiarias propiciarán la adaptación de los agentes de empleo y desarrollo local a sus puestos de trabajo facilitándoles la metodología y el material de apoyo, así como el equipamiento y recursos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones, además del acceso a la formación que se establezca.

2. La Consellería de Trabajo podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación y, al objeto de garantizar la actualización permanente de los agentes de empleo y desarrollo local, podrá organizar, con medios propios o ajenos, las actuaciones necesarias para su cumplimiento.

Artículo 13º.-Justificación y pago.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplido el objeto para el que fue concedida, lo que se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Originales o copias compulsadas de los respectivos contratos de trabajo formalizados y debidamente comunicados.

b) Originales o copias compulsadas de los partes de alta o certificación que acredite la alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.

c) Declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público nacional o internacional en el modelo que se publica como anexo II.

d) Los datos relativos a la titulación y experiencia profesional del agente de empleo y desarrollo local, debidamente acreditados, así como los costes de la contratación, indicando el salario bruto desglosado por conceptos y la cotización empresarial a la Seguridad Social, en el modelo que se publica como anexo V.

e) Si procede, certificación del secretario de la entidad solicitante sobre los resultados de la presentación de oferta genérica ante el Servicio Público de Empleo.

2. La documentación justificativa deberá remitirse a la respectiva delegación provincial en el plazo de un mes desde el inicio de la contratación y, con carácter general, como fecha límite el 31 de diciembre del año 2006.

Artículo 14º.-Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Poner a disposición de los agentes de empleo y desarrollo local todos los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones y, en particular, los equipos informáticos (incluido lector de CD-Rom), así como acceso a internet electrónico.

2. Remitir a la delegación provincial de la Consellería de Trabajo la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva de las actividades realizadas por el/los agente/s de empleo y desarrollo local en cada año natural, en el modelo normalizado que al efecto establezca la Dirección General de Promoción del Empleo. Esta memoria se presentará durante el mes de enero del siguiente año, excepto que el/los agente/s terminen antes su prestación de servicios. En este caso, la memoria deberá remitirse con anterioridad a la finalización del contrato.

b) En el plazo de dos meses siguientes a la finalización de cada período anual subvencionado, copias compulsadas de las nóminas abonadas a el/los agente/s y de los boletines de cotización a la Seguridad Social (modelo TC-2).

c) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Consellería de Trabajo, y por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y a las de control financiero que correspondiente a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las que pueda efectuar, si procede, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

d) Dar publicidad a la actuación, así como a la utilización del logotipo de la Red de Técnicos de Empleo de Galicia, en los distintos elementos de comunicación, según establece el artículo 16º.

e) Comunicar a la Consellería de Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público nacional o internacional.

f) Cumplir las demás obligaciones que se puedan derivar de la normativa de desarrollo de esta orden.

Artículo 15º.-Revocación.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones o finalidades establecidas en esta orden dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la subvención percibida y los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y orzamentario de Galicia y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Artículo 16º.-Publicidad.

1. A los efectos de identificación y de difusión de la red de agentes de empleo y desarrollo local, en el plazo de un mes desde la contratación, la entidad beneficiaria deberá colocar, de forma visible, en las dependencias en las que presta sus servicios el agente de empleo y desarrollo local, una placa identificativa, en el modelo normalizado que se establece en el Manual de Identidad Corporativa de la Red de Técnicos de Empleo de Galicia, y que facilitará, si procede, la Dirección General de Promoción del Empleo, en que constará la cofinanciación por la Consellería de Trabajo y por el Fondo Social Europeo.

2. A los efectos de ofrecer una imagen unificada y global de la Red de Técnicos de Empleo de Galicia, hacia los usuarios de sus servicios en toda la comunidad autónoma, que permita una mejor y más rápida identificación de los mismos, deberán utilizar el conjunto de normas gráficas recogidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Red de Técnicos de Empleo de Galicia, para la utilización del logotipo de la red, en los distintos elementos de comunicación.

Disposiciones adicionales

Primera.-La concesión de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario teniendo como límite global la cantidad de 5.750.000 € prevista en la aplicación 16.02.241A.460 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Segunda.-Las ayudas concedidas al amparo de esta orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, encontrándose dentro del Programa Operativo Fomento del Empleo (PO 2000 ES 051 PO 017).

Tercera.-Para la concesión de subvenciones por la contratación de agentes de empleo y desarrollo local de conformidad con lo establecido en esta orden, no se tendrán en cuenta los períodos de contratación subvencionadas anteriores a su entrada en vigor a los efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 4º de la misma.

Cuarta.-Se aprueba la delegación de atribuciones del conselleiro de Trabajo en los delegados/as provinciales, en el ámbito de sus respectivas provincias, para resolver la concesión o denegación de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer los correspondientes pagos.

Quinta.-Si, por cualquier causa, en el momento en que la Comisión de Valoración tenga que examinar las solicitudes, alguno de sus componentes no pudiese asistir, será sustituido por la persona que al efecto designe el/la delegado/a provincial.

Sexta.-Las entidades beneficiarias de estas ayudas están sujetas al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo.

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al director general de Promoción del Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Segunda.-La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 2 de agosto de 2006.

Ricardo Jacinto Varela Sánchez
Conselleiro de Trabajo



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO

ANEXO I

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR351B	DOCUMENTO SOLICITUD S-1
---	---	-----------------------------------

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		CIF	
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

RESPONSABLE DE LA GESTIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, O PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE		
PUESTO QUE DESEMPEÑA	TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO		

D/Dña. _____, en calidad de _____
de la entidad citada,

SOLICITA:

La concesión de la subvención prevista en la orden de la Consellería de Trabajo de ___ de _____ de 2006, para:

- La contratación de _____ agentes de empleo y desarrollo local.

DECLARA que:

- A la presente solicitud se le adjunta la documentación que se especifica a continuación.
- Acepta las actuaciones de comprobación previstas en la orden de convocatoria.
- Los datos de la presente solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (CÓDIGO PROCEDIMIENTO TR351B)

- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL QUE CONSTAN LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5º.4.I).
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD LOCAL.
- PLAN DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO QUE VA A DESARROLLAR CADA AGENTE O GRUPO DE AGENTES SIGUIENDO LA ESTRUCTURA DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 5º.4.III).
- DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES (ANEXO II).
- FICHA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA (ANEXO IV).
- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (ARTÍCULO 13.2º DE LA LEY 38/2003) (ANEXO III).

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 2 de agosto de 2006 por la que se convocan para el año 2006 las ayudas y subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local en el ámbito de la colaboración con las entidades locales.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

_____ de _____ de 2006

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE REGISTRO
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA / /
	FECHA DE EFECTOS / /
	FECHA DE SALIDA / /

Delegado/a provincial de la Consellería de Trabajo



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO

ANEXO II

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



EXPEDIENTE

DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES

D./Dª _____, con DNI _____ solicitante de una ayuda en representación de la entidad _____, para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local al amparo de la Orden de _____, declara que en las fechas que a continuación se relacionan presentó solicitud/es y le fue/ron concedida/s, en su caso, la/s siguiente/s ayuda/s para el mismo fin:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE LE FUE SOLICITADA LA AYUDA	FECHAS DE		CUANTÍA
	SOLICITUD	CONCESIÓN ⁽¹⁾	
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

⁽¹⁾ En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará *PENDIENTE* en esta columna. En el caso de solicitudes denegadas se hará constar *DENEGADA*.

No haber solicitado ni, en consecuencia, haberle sido concedida ninguna ayuda para el mismo fin de las distintas administraciones públicas competentes.

En _____, de _____ de _____
Fdo.: _____

Delegado/a provincial de la Consellería de Trabajo



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO

ANEXO III

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



EXPEDIENTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./Dª _____, con DNI _____ solicitante de una ayuda en representación de la entidad _____, para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local al amparo de la Orden de _____, por la que se convocan para el año 2006, las ayudas y subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local en el ámbito de colaboración con las entidades locales,

DECLARA:

Que cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En _____, de _____ de _____

Fdo.: _____

Delegado/a provincial de la Consellería de Trabajo



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO

ANEXO IV

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



EXPEDIENTE

FICHA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

TITULAR DE LA CUENTA		DNI/NIF	
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN (INDICAR C.P.)		TELÉFONO	
DATOS DE LA CUENTA			
CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D.C.	CÓDIGO DE LA CUENTA
_____	_____	_____	_____
BANCO			
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD
_____		_____	_____

CERTIFICADO:

Que los datos arriba reflejados son correctos y corresponden al título y número de cuenta.

En _____, de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Delegado/a provincial de la Consellería de Trabajo

